

ORDENANZA N° 46/05.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de recomposición salarial celebrado entre el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, ratificado por Decreto N° 191/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone una nueva Escala Salarial Remunerativa y Bonificable, vigente a partir del 01 de Agosto de 2005, mediante la cual el Sueldo Básico de la escala anterior resulta incrementado en la suma de Cien Pesos (\$ 100,00) para las Categorías 1 a 12; de Ochenta Pesos (\$ 80,00) para la Categoría 13 y de Cuarenta Pesos (\$ 40,00) para las Categorías 14 a 16.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Decreto N° 211/05 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se otorga un incremento en el salario básico de las categorías que componen el escalafón de la Administración Pública Municipal, de Cien Pesos (\$ 100,00) para las Categorías 1 a 12; de Ochenta Pesos (\$ 80,00) para la Categoría 13 y de Cuarenta Pesos (\$ 40,00) para las Categorías 14 a 16, a partir del 01 de Agosto de 2005.-

ARTICULO 2°.- Determinase que en consecuencia y como resultado del

incremento dispuesto en el Artículo anterior, la escala de las categorías y sus retribuciones correspondientes al Personal de la Planta Permanente, será la siguiente:

///

///

CATEGORIA	SALARIO BASICO	PRESENTISMO	TOTAL
17	1.120,50	71,08	1.191,58
16	863,66	71,08	934,74
15	721,33	71,08	792,41
14	653,67	71,08	724,75
13	614,00	71,08	685,08
12	604,38	71,08	675,46
11	551,84	71,08	622,92
10	482,73	71,08	553,81
9	455,40	71,08	526,48
8	421,33	71,08	492,41
7	407,07	71,08	478,15
6	389,68	71,08	460,76
5	388,30	71,08	459,38
4	382,50	71,08	453,58
3	381,80	71,08	452,88
2	373,18	71,08	444,26
1	370,50	71,08	441,58

ARTICULO 3°.- Determinase un incremento salarial para el Personal de

la Planta Transitoria, quedando la escala de las categorías y sus retribuciones, en la forma que se indica:

CATEGORIA	POR JORNAL
Primera	\$ 17,97
Segunda	\$ 18,09
Tercera	\$ 18,36
Cuarta	\$ 18,62
Quinta	\$ 18,97
Meritorio	\$ 16,92

ARTICULO 4°.- Establécese transitoriamente la suspensión de la Orde-

///

///

nanza N° 40/90 hasta el día 31 de Diciembre de 2005, fijándose provisoriamente en la suma de Setenta y Un Pesos con Cero Ocho Centavos (\$ 71,08) el Adicional por Presentismo.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

